

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Incidente de Desacato iniciado dentro de la Acción de Tutela instaurada por GABRIELA ALEJANDRA BETANCOURT quien actúa a nombre propio y agente oficiosa de su hija VALERY SOPHIA SÁNCHEZ BETANCOURT contra la OFICINA DEL SISBEN DE IBAGUÉ, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2020-00092-00.

En el presente asunto, mediante fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial de fecha 28 de julio de 2020, se tuteló los derechos constitucionales fundamentales los derechos a la salud, la seguridad social y la vida digna de la señora GABRIELA ALEJANDRA BETANCOURT y de su menor hija VALERY SOPHIA SÁNCHEZ BETANCOURT y se ordenó a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL de Ibagué que garantice a la actora y su menor hija, las atenciones en salud que requieran, en cuanto las mismas corresponden al primer nivel de complejidad.

Se ordenó a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA que garantice a la actora y su menor hija, las atenciones en salud que requieran, en cuanto correspondan a los niveles dos y superior.

De igual forma, se ordenó a la OFICINA DEL SISBEN de la ciudad de Ibagué, remitir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, si no lo hubiera realizado con anterioridad, al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN la información recolectada en la visita realizada a la actora en el mes de noviembre de 2019.

Asimismo, se ordenó al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, si no lo hubiera realizado con anterioridad, inicie las diligencias de depuración y migración de la información que le haya sido remitida por la Oficina del Sisbén de Ibagué, para que en un plazo no superior a treinta (30) días le sea asignado el puntaje correspondiente a la actora.

La señora GABRIELA ALEJANDRA BETANCOURT quien actúa a nombre propio y agente oficiosa de su hija VALERY SOPHIA SÁNCHEZ BETANCOURT, presentó escrito de incidente de desacato, por cuanto no le ha sido otorgado el puntaje del Sisbén, en virtud de lo ordenado en el fallo de tutela.

La Coordinadora del Grupo de Asuntos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, informó que en memorando número 20205380150943 suscrito por la doctora Laura Pabón Alvarado de fecha 21 de octubre de 2020 y mediante radicado de salida GAJ 20203241343031 del 14 de septiembre, acreditó el cumplimiento a la orden constitucional ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Familia de Ibagué, remitiendo las fichas correspondientes a las accionantes del puntaje obtenido del Sisbén con la información actualizada correspondiente al noveno corte del año 2020 del mes de septiembre de 2020, el cual fue publicado el día 21 de octubre de 2020, de acuerdo con el reporte remitido por el Municipio de Ibagué, en la cual le fue asignado un puntaje en el Sisbén de 21,25.

El Director de Administración del SISBÉN, manifestó que logró establecer comunicación vía celular con la incidentante y con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela, dio trámite al proceso de ingreso del hogar a las bases de datos que conforman el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios para programas sociales SISBEN y en su oportunidad remitió la información al Departamento Nacional de Planeación para surtir el proceso de validación de la información e incorporación en la base de datos nacional, realizando visita técnica con metodología vigente Sisbén III, generando en base local, puntaje que se transmitirá en cumplimiento de la Resolución No.3912 de 2019 y allegó consulta de información del puntaje del Sisbén de las actoras.

47

La Secretaría de Salud Municipal, indicó que no presta servicios de salud directamente y que suscribió contrato interadministrativo con la E.S.E.-S. Unidad de Salud de Ibagué para que se brinde cobertura hasta el primer nivel de atención en urgencias, para atender a la población pobre no asegurada y vulnerable, atención que no tiene barrera para su acceso y ofició al Gerente de la Unidad de Salud para que garantice la atención de primer nivel de urgencias que llegue a requerir la accionante.

En el caso objeto de estudio, se tiene que lo ordenado en el fallo de tutela, está relacionado con garantizar las atenciones en salud de primer, segundo y superior nivel, remisión de la información de la visita realizada a la actora en el mes de noviembre de 2019 y el trámite de depuración y migración de la información que le haya sido remitida por la Oficina del Sisbén de Ibagué, para que le sea asignado el puntaje correspondiente a la actora.

Se acreditó en el presente trámite que en la Base Certificada Nacional con corte a septiembre de 2020 la actora y su hija registran información actualizada del puntaje del SISBEN III de 21,25.

Obra en el incidente, copia del oficio remitido al Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. de fecha 26 de octubre de 2020, en la cual se solicita brindar la atención en salud en primer nivel de urgencias que llegue a requerir la actora y su hija.

Así las cosas, de acuerdo con la información brindada y los documentos allegados a esta acción por parte de las entidades incidentadas, permiten al Despacho determinar que ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 28 de julio de 2020 proferido por este Despacho Judicial.

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de dar apertura al presente trámite incidental, se dará por terminado y se ordenará su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar apertura al Incidente de Desacato iniciado dentro de la Acción de Tutela instaurada por GABRIELA ALEJANDRA BETANCOURT quien actúa a nombre propio y agente oficiosa de su hija VALERY SOPHIA SÁNCHEZ BETANCOURT contra la OFICINA DEL SISBEN DE IBAGUÉ, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con fundamento en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente incidente de desacato.

TERCERO: NOTIFIQUESE en legal forma a las partes.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA